Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 008 -2013/DP

Lima, 20 MAYO 2013

VISTOS:

El Memorando Nº 422-2013-DP/OGRH que adjunta el Informe N° 039-2013-DP/OGDH, el Memorando Nº 372-2013-DP/PAD, el Memorando Nº 0029-2013-DP/ANA y el Memorando Nº 0031-2013-DP/ANA, así como el Memorando N° 283-3013-DP/OAF, mediante los cuales se solicita elaborar el proyecto de resolución que autorice el viaje en comisión de servicios de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), a fin de que participe como representante de la Defensoría del Pueblo en la Sesión de Coordinadores Regionales de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), que se realizará en la ciudad de Cochabamba, Bolivia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, según el documento de visto, los días 23 y 24 de mayo del presente año, se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, la reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), a la cual ha sido invitada a participar la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, en su calidad de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia y como Coordinadora Regional de la referida Red;

Que, resulta relevante la participación de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), en la reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO); en la medida que su participación contribuirá a consolidar el trabajo de protección de los derechos fundamentales que viene realizando la Defensoría del Pueblo;

Que, por otro lado, conforme a lo indicado en los documentos de vistos, los gastos por concepto de viáticos que irrogue el viaje en comisión de servicios de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), serán asumidos con cargo a la Fuente de Financiamiento Canasta de Fondos y, aquellos gastos por concepto de pasajes aéreos serán asumidos por la Cooperación Alemana al Desarrollo - GIZ;

Que, los artículos 2º y 3° de la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o

Defensoría del Pueblo

representantes del Estado que irroguen gastos al tesoro público, y los artículos 2° y 4° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establecen que las resoluciones que autoricen los viajes deberán sustentarse en el interés nacional o institucional, e indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos del desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Asimismo, el artículo 3 de la precitada Ley N° 27619 dispone la obligación de publicar la referida resolución en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, asimismo, el artículo 5° de la Ley N° 27619 y el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, disponen que, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público deberá presentar ante el titular del pliego de su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas;

Que, por otra parte, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado en el caso de los Organismos Constitucionalmente Autónomos son autorizados excepcionalmente mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, el numeral 5.2) de la Directiva N° 03-2013-DP/OAF, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 157-2013-DP/OAF, que regula los "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio", establece que la comisión de servicios consiste en la acción de desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la localidad o de la sede habitual de labores o donde presta sus servicios, con autorización del Jefe de la Dependencia, para cumplir con actividades relacionadas a la ejecución de las finalidades y/o objetivos de la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP, en adelante Reglamento Interno de Trabajo, establece que la comisión de servicios es el desplazamiento temporal del trabajador fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar labores que estén directamente vinculadas con los objetivos institucionales;

Que, del mismo modo, el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo dispone que todos los desplazamientos, con excepción de las encargaturas previstos en el Capítulo X, referido a los desplazamientos de personal, deberán ser propuestos y sustentados por el Jefe de la Dependencia en la que presta servicios el trabajador, o por el/la Primer Adjunto/a o el/la Secretario/a General, por necesidad del servicio o por las razones previstas en el artículo 101° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, según documentos de vistos, se cuenta con la propuesta y sustentación del viaje de comisión de servicios por parte de la Jefa de la Dependencia, abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la

Defensoría del Pueblo

Adolescencia (e), con la autorización de la Primera Adjunta (e) al Defensor del Pueblo y con la opinión favorable del Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60° del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento exigido por la marco normativo aplicable y siendo de interés para la Defensoría del Pueblo que la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e), participe en la reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), resulta procedente autorizar el viaje en comisión de servicios que realizará la indicada funcionaria a la ciudad de Cochabamba, Bolivia, del 22 al 25 de mayo del 2013;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Administración y Finanzas, de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 012-2011/DP; así como a lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo con la Directiva N° 03-2013-DP/OAF, que regula los "Procedimientos para el requerimiento, autorización, pago y rendición de cuentas por comisiones de servicio", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 157-2013-DP/OAF; conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 042-2010/DP, modificado mediante Resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP, N° 009-2011/DP, N° 027-2012/DP y N° 007-2013/DP y en atención al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios de la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia (e) de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D8-B, a la ciudad de Cochabamba, Bolivia; a fin de que participe en reunión de la Red de la Niñez y Adolescencia de la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), del 22 al 25 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- Los gastos que implique el viaje de la referida funcionaria se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional, según el detalle siguiente:

Defensoría del Pueblo

Por la Fuente de Financiamiento
Donaciones y Transferencias – Canasta de Fondos:

Viáticos Internacionales (Alimentación, Alojamiento, Movilidad)	: US$	600.00
TOTAL: US$		**600.00**

Artículo Tercero.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón presentará al Defensor del Pueblo (e), un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos producto de la comisión de servicios. Asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo Quinto.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los Portales de Transparencia e Institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)